



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2023- UNIFSLB/P

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL (E)  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista.

Bagua, 28 de agosto del 2023.

04 SEP 2023

**VISTO:**

El Informe N° 953-2022-2021-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 28 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita aprobación de modificación presupuestal de Tipo Crédito Suplementario, por mayor recaudación percibida, en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; los mismos que deben ser incorporados en el presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2023, mediante Resolución del Titular de Pliego.



Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila  
FEDATARIO

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31638, publicada el 06 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023, y mediante la Resolución Presidencial N° 407-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de diciembre 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2023 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/. 23 305 555.00 soles;

Que, el Artículo 45° sobre Modificación presupuestaria, y 46° concerniente a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establecen las modificaciones presupuestales por los mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Artículo 50° referente a la Incorporación de mayores ingresos, del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, autoriza a los titulares de los Pliegos Presupuestarios, incorporar los mayores ingresos obtenidos durante la ejecución presupuestaria, señalando en el numeral 50.1, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, de conformidad al numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N°0005-2022 EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, concerniente a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, prevé: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 178-2023-EF, autoriza la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el referido Decreto Supremo, en la que incluyen al Pliego: 555 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, que tienen por incorporar hasta por la suma de S/ 500 570.00 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100

Que, con Oficio N°900-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME N°096-2023-UNIFSL-B/DGA- UTC-AT, de la Unidad



# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 28 de agosto del 2023.

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila  
FEDATARIO

de Tesorería y Contabilidad, el mismo que hace de conocimiento el reporte de los ingresos, en la Fuente de  
Financiamiento: 2. Recursos Directamente Recaudados (Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados);

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, la Ley  
N°29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley  
N°30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, la  
Resolución Viceministerial N°088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N°109-2022-MINEDU y el  
Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

## SE RESUELVE:

### **ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 555. Universidad  
Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 500  
570.00 (QUINIENTOS MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100), de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego	: 555 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua
Unidad Ejecutora	: 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

### INGRESOS

En soles

<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>: 2 Recursos Directamente Recaudados</b>
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Ingreso	: 1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos
Específica Detallada del Ingreso	: 1.3.2 3.1 5 Derechos de Inscripción
Monto	: S/500 570.00

**TOTAL, INGRESOS**

: S/500 570.00

### EGRESOS

En soles

Categoría Presupuestaria	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 sin Producto
Actividad	: 5000003 Gestión Administrativa

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados

**GASTOS CORRIENTE**





## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 211-2023- UNIFSLB/P

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
Bagua, 28 de agosto del 2023.  
SECRETARIO GENERAL (E)

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista.

Bagua, 04 SEP. 2023

Abog. Marcos Eusebio Nuñez Dávila  
FEDATARIO

2.3 Bienes y Servicios : 500 570.00  
-----  
TOTAL, EGRESOS : S/ 500 570.00  
=====

### **ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el (los) Pliego (s) instruye (n) a la (s) Unidad (es) Ejecutora(s) para que elabore (n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución**

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **ARTÍCULO QUINTO. - Notificación**

Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### **ARTÍCULO SEXTO. - Publicación**

Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.c.  
Presidencia  
Abastecimiento  
Dirección de Bienestar Universitario  
Informática  
DGA  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
ABOG. MARCOS EUSEBIO NÚÑEZ DÁVILA  
SECRETARIO GENERAL (E)  
CAL N° 64467